



Negociado: Secretaría.

DON ANTONIO JOSÉ PALMA PALMA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 40/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Antecedentes.-

Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

En este contexto, el Grupo Municipal Socialista, con fecha 24 de abril y el grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con fecha 27 de abril de 2020, han presentado sendos escritos en los que solicitan que la aportación municipal que reciben mensualmente, correspondiente al periodo en que esté vigente el estado de alarma, sea destinada a paliar los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19.

El Grupo Municipal Socialista, en su escrito, propone que la cuantía que suponga la aportación municipal, durante el estado de alarma, se destine a la compra de alimentos para destinarlo a Solidaridad Palmeña de Alimentos; por su parte el Grupo de Izquierda Unidad los Verdes-Convocatoria por Andalucía, propone que se destine a ayudas sociales.

Las aportaciones indicadas suponen 5.141,86 €, en el caso del Grupo Municipal Socialista y 2.100,34 € por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Por ello, se hace necesaria una modificación de crédito para complementar con el importe correspondiente a dichas aportaciones las aplicaciones presupuestarias existentes en el presupuesto para hacer frente a los gastos ocasionados por la pandemia. Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- el saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente es insuficiente en el Presupuesto Municipal.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Se propone financiar el incremento a través de la aplicación presupuestaria de ingresos 399.00 relativa al Ingresos Diversos, y aprobada para su posible utilización en el Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de septiembre de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), CP (1), el voto nominal de D. Santiago Salas Romero de CP (1), Cs (1); y las abstención del PP (5), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante **Suplemento nº 40/2020** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 y 6 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36, 37.1 y 38.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y en aplicación del artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el siguiente resumen:

Suplemento

Aplicación Presupuestaria	Importe
231.14.226.99 Fondo local extraordinario para hacer frente Covid-19. Gastos diversos	5.141,86 €
231.14.480.00 Fondo local extraordinario para hacer frente Covid-19. Ayudas a familias	2.100,34 €
Total	7.242,20 €

Financiación: Mayores ingresos

Aplicación Presupuestaria	Importe
399.00 Ingresos diversos	7.242,20 €
Total	7.242,20 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.